



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4341/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 2938/2020, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - SANDOVAL BRIAN NAHUEL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 del Señor Brian Nahuel SANDOVAL, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

Que el entonces Responsable del Área de Cementerio, Señor Carlos Fabián ARRAIGADA solicitó la renovación del contrato del agente SANDOVAL en las condiciones acordadas.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, determina que corresponde renovar el contrato de la agente SANDOVAL con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.444,63) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.533,55) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y mayo del año 2022, y con retroactividad al día 1° de junio del año 2022 percibirá un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, más el Adicional Cementerio, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento de lo requerido, sin manifestar objeciones desde el Departamento Ejecutivo y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal a fin de efectivizar la contratación del Señor SANDOVAL.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato al Señor Brian Nahuel SANDOVAL, DNI N° 36.563.908, domiciliado en Barrio Eva Perón, Sector 2, Departamento 4 de esta ciudad, para cumplir tareas



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4341/2022

contractuales como operario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SANDOVAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.444,63) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.533,55) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y mayo del año 2022, y con retroactividad al día 1º de junio del año 2022 percibirá un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el Adicional Cementerio, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal